



FEDERACIÓN SUDAMERICANA DE GOLF

**POLÍTICA DE NACIONALIDAD
PARA LOS JUGADORES EN LOS
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS DE GOLF FSG**



POLÍTICA DE NACIONALIDAD PARA LOS JUGADORES EN LOS CAMPEONATOS SUDAMERICANOS DE GOLF FSG

CONSIDERACIONES

Esta **POLÍTICA DE NACIONALIDAD** adoptada por la Federación Sudamericana de Golf (en adelante FSG) es válida para todos los campeonatos que organiza anualmente. Aplica para todos los jugadores que representen a sus entidades nacionales, e incluye, en el caso del Campeonato Sudamericano de Golf por Equipos “Copa Los Andes” a las personas que sean designadas como Capitanes. En adelante se referirá a todos ellos como el **JUGADOR** o los **JUGADORES**, según corresponda.

DE LOS JUGADORES

Los **JUGADORES** que representen a su Entidad Nacional, deben ser jugadores aficionados de golf según las Reglas de la Condición del Golfista Aficionado vigentes y tener la nacionalidad del país al que representarán, con una antigüedad mínima de dos² años, al momento de la inscripción de los equipos participantes.

Aquellos **JUGADORES menores de edad** en el país al que pretenden representar, y que, por razones legales de ese país, no hayan podido optar por la nacionalidad de uno de sus padres, podrán participar en representación de ese país que lo presenta previa autorización de la Secretaría Ejecutiva FSG. En este caso la Entidad Nacional a la que eventualmente representará el jugador deberá enviar al menos 90 días antes del cierre de inscripción la información pertinente, que deberá incluir el documento de identidad personal del **JUGADOR**, el documento que acredite la nacionalidad de uno o ambos padres, y un resumen por la cual se explique los motivos por los cuales no puede obtener la nacionalidad del país. Previa evaluación y en condiciones excepcionales, la Secretaría Ejecutiva FSG, podrá recibir la documentación en un plazo menor al referido, pero en ningún caso en un plazo menor a 30 días antes del cierre de inscripción.

JUGADORES QUE CAMBIAN DE NACIONALIDAD

Un **JUGADOR** que ha representado a su Entidad Nacional en un campeonato organizado por la FSG o por la International Golf Federation (en adelante IGF) y que ha obtenido una nueva nacionalidad podrá participar, en su representación, siempre y cuando haya transcurrido un tiempo sin jugar en representación del país de su anterior nacionalidad.

El tiempo referido en el párrafo precedente será el mismo que se menciona, para casos similares, dentro del punto III Nacionalidad del documento de políticas adoptadas por la IGF. Al momento de aprobar este reglamento dicho periodo es de cuatro años, sin embargo, quedará automáticamente modificado al momento que la IGF acorte o alargue dicho tiempo.